

MINISTERIO DE CULTURA

18898 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)» y,

Resultando que por don José Antonio Salazar Murillo y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Sevilla don José Luis Ferrero Hormigo, el día 15 de octubre de 1990, complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario con fecha 25 de febrero de 1991; fijándose su domicilio en Sevilla, calle Lanza número 10.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «En un ámbito tricontinental, África, América, Europa e internacional, contribuir al desarrollo del hombre mejorando el hábitat. Para ello se propone: a) contribuir, por medio de realizaciones prácticas, estudios e investigaciones, a la consecución de un hábitat conforme al hombre, en función de sus antecedentes sociales, económicos y ecológicos de su medio ambiente, b) participar en el desarrollo de las ciudades, principalmente de las que se encuentran en estado de emergencia o subdesarrollo, llevando a cabo trabajos de rehabilitación urbana integral y de hábitat social en zonas urbanas marginadas, c) reagrupar a toda persona física o jurídica interesada en los problemas del hábitat, del arte, del urbanismo y de la arquitectura en general, d) constituir un centro de investigaciones y estudio de los problemas que presenta la arquitectura, la síntesis de estos problemas y su relación con la realización de una vivienda humana. A este efecto, la Fundación organizará y sostendrá encuentros, conferencias, seminarios, exposiciones, centros de documentación y de consulta, bibliotecas, fonotecas, cinematecas, publicaciones y ediciones y, de una manera general, efectuará todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias para su objetivo, e) crear, ayudar y promover toda institución o iniciativa cuya orientación, principios y objetivos sean análogos a los de la Fundación que se crea, particularmente en lo referente al hábitat.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: don Jacques Marie Gerard Vautherin, Vicepresidente: don Jacques Henri Sarasin, Secretario: don José Antonio Salazar Murillo y Vocales: doña Mina Rhouch, doña Ana María Falu, don Xavier Casassas Miralles y don Fernando Luis Chaves, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Internacional de Síntesis Arquitectónica (Española)».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18899 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras la aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de fecha 6 de mayo de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de junio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 7 de mayo de 1991.

Se reúnen:

De una parte la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier León de Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León.

Manifiesta:

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), en su artículo 26 apartado 18 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de Servicios Sociales, y por Real Decreto 1712/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer; y que por Decreto 241/1987 («Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 167, de 6 de octubre) se aprueba la estructura de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León, atribuyéndole la función de promover, proyectar, dirigir y ejecutar, en el ámbito territorial de la Comunidad, la política de Acción Social, para lo cual, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo, podrá mantener relaciones con las organizaciones públicas que por la índole de sus cometidos y funciones guarden relación con tales fines.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Castilla y León a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en

las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta.—*Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco J. León de Riva.—Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Purificación Gutiérrez López.

18900 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer.

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer de 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, el 26 de diciembre de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a Asociaciones de mujeres.*—Este curso se realizará durante 1991 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El costo de los honorarios de los ponentes está fijado en 1.400.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará la cantidad de 400.000 pesetas y el Instituto Andaluz de la Mujer abonará 1.000.000 de pesetas.

Si surgieran variaciones en dicho coste, la diferencia se aplicará proporcionalmente a la cantidad aportada inicialmente por cada Organismo.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer correrá con los gastos de organización y el Instituto Andaluz de la Mujer asumirá los gastos derivados de las asistentes seleccionadas.

2. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 5.942.857 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

El Instituto Andaluz de la Mujer abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

3. *Curso de formación para las Fuerzas de Seguridad del Estado.*—Este programa va dirigido a la formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en los delitos contra las mujeres. El curso se realizará en el segundo trimestre de 1991 y el contenido estará formado por cuatro bloques: Sociológico, jurídico, práctico y psicológico.

El costo total del curso asciende a 1.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer se hará cargo de los gastos inherentes a la organización del curso cifrados en 500.000 pesetas, y el Instituto Andaluz de la Mujer se hará cargo del pago de honorarios de las personas que impartan las ponencias, cifrados en otras 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

4. *Exposición Universal, Sevilla 92.*—Entre los diversos actos que el Instituto de la Mujer organizará en la Expo-92 de Sevilla, está previsto llevar a cabo dos Foros Internacionales, uno sobre «Mujer y poder político» y otro sobre «Mujer y desarrollo».

El Instituto de la Mujer se hará cargo del costo total de la organización de los Foros y el Instituto Andaluz de la Mujer se hará cargo de los gastos para la contratación de una persona responsable de la coordinación, cuyo importe aproximado para 1991 asciende a 1.500.000 pesetas.

Madrid, 19 de abril de 1991.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

18901 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de 9 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 9 de julio de 1990, y